



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Informe**

**Número:** IF-2020-65771815-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Miércoles 30 de Septiembre de 2020

**Referencia:** REG - EX-2020-33351741- -APN-MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-1248-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo, conjuntamente con el listado de personal afectado, obrantes en las páginas 1/4 del IF-2020- 33350649-APN-MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1551/20.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2020.09.30 17:39:46 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2020.09.30 17:39:47 -03:00

## ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 30 días del mes de abril de 2020 la **UNIÓN OBREROS Y EMPLEADOS TINTOREROS, SOMBREREROS Y LAVADEROS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UOETSYLRA)** -Personería Gremial n° 18-, con domicilio en la calle Chile 1571 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por la Dra. Vanina Soledad ARCE, T° 103 F° 927 CPACF, en su calidad de Apoderada, conforme acredita con la documentación adjunta (copia de poder de cuya autenticidad y vigencia se presta juramento) y constituyendo domicilio legal físico en el mencionado precedentemente y electrónico en [vaninaarce@uoetsylra.org](mailto:vaninaarce@uoetsylra.org), en adelante "**EL SINDICATO**" por una parte; y por la otra, **DANLY S.A.**, CUIT 30-61757750-6, con domicilio en Salguero 550 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por Raúl Enrique KLIGER, DNI n° 12.463.739 en su calidad de Apoderado, conforme acredita con la documentación adjunta (copia de poder de cuya autenticidad y vigencia se presta juramente) y constituyendo domicilio legal físico en el mencionado precedentemente y electrónico en [cortes@cortesibelli.com](mailto:cortes@cortesibelli.com) en adelante "**LA EMPRESA**", han arribado al siguiente acuerdo:

**PRIMERA:** "LA EMPRESA en su establecimiento sito en Mario Bravo 1020/40, Piñeyro, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, tiene como actividad la de Lavadero o Lavandería Industrial de Ropa y por lo cual le es aplicable el Convenio Colectivo de Trabajo n° 526/08 –Rama Lavaderos- y los trabajadores son representados por el "EL SINDICATO" según su ámbito de representación personal y territorial conforme su personería gremial (Ley 23.551, 14.250 y cctes.).

Ante la pandemia por el COVID-19 (Coronavirus) de público conocimiento, el Gobierno Nacional dictó diversas disposiciones (Decretos PEN 260/2020, 297/2020 y demás disposiciones concordantes y complementarias) en resguardo de la salud de toda la población de nuestro país.

"LA EMPRESA" expresa, que ante la situación de público conocimiento referida, su actividad se encuentra declarada esencial y exceptuada de las restricciones del aislamiento social, preventivo y obligatorio conforme dispone el Decreto PEN 297/2020 sus prórrogas y normas concordantes y complementarias, pero que al prestar servicios de lavandería a establecimientos hoteleros que se encuentran sin actividad y que no están incluidos dentro de las excepciones establecidas en dicha normativa, su actividad está totalmente paralizada desde el 20/03/2020 y por lo

IF-2020-33350649-APN-MT

que, ante ese estado de situación que considera de fuerza mayor, manifiesta que necesita disponer suspensiones de los trabajadores. Por su parte, "EL SINDICATO" en relación a lo expresado precedentemente por "LA EMPRESA" disiente, y expresa que todo ello es propio del riesgo empresario.

En consecuencia, al solo efecto conciliatorio y con la finalidad de proteger las fuentes de trabajo, los salarios de los trabajadores y la unidad productiva, ambas partes acuerdan lo siguiente:

1- "LA EMPRESA" dispone la suspensión de los trabajadores en relación de dependencia que se encuentran individualizados en el Anexo I que integra el presente, relevándolos de prestar labores desde el 01/04/2020 hasta el 31/05/2020, y propone abonar en dicho periodo a cada uno de ellos una prestación dineraria no remunerativa quincenal en los términos del Art. 223 bis LCT equivalente al 70 % (setenta por ciento) de la remuneración bruta quincenal que les hubiere correspondido percibir en el caso de que hubieren prestado tareas normalmente según su categoría laboral, a lo que "EL SINDICATO" presta su conformidad en representación de los trabajadores.

Dicho plazo se podrá prorrogar por acuerdo expreso de ambas partes, y "LA EMPRESA" se compromete a no disponer desvinculaciones durante el periodo que dure la misma.

Ambas partes entienden por remuneración bruta quincenal, al único efecto aquí previsto, a la conformada por el salario básico con más la totalidad de los premios, incentivos, adicionales y demás rubros remunerativos y no remunerativos establecidos por el C.C.T. 526/08 –Rama Lavaderos- y el "incremento solidario" dispuesto por el Decreto 14/2020).

El pago de la mencionada asignación no remunerativa se realizará dentro de los plazos establecidos legalmente para abonar las remuneraciones (LCT, CCT 526/08 y cctes.).

2- Respecto del Sueldo Anual Complementario se incorporará la prestación dineraria no remunerativa convenida en el punto 1 para su cálculo.

3- La prestación dineraria no remunerativa convenida en el punto 1 devengará la totalidad de los aportes y contribuciones con destino a la Obra Social (Ley 23.660 y cctes.). También devengará la cuota mutual y los aportes y contribuciones sindicales y convencionales establecidos por el C.C.T. 526/08 –Rama Lavaderos-,

  
Dña. VANINA ARCO  
ABOGADA  
Tº XI Fº 851 C A '11

a cargo del trabajador o de la empresa según corresponda conforme lo establece la referida norma convencional.

4- El salario complementario a cargo del Estado Nacional por medio del Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y a la Producción (Decretos PEN 332/2020, 376/2020 y cctes.) se considera parte de la prestación dineraria no remunerativa acordada en el punto 1 para el caso de estar otorgado o de ser otorgado a futuro a "LA EMPRESA".

**SEGUNDA:** Las partes entendiendo que a través del presente acuerdo se ha alcanzado una justa composición de sus derechos e intereses, solicitan al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación que proceda a su homologación.

**TERCERA:** Los firmantes con carácter de declaración jurada manifestamos que las rúbricas impuestas en el presente son auténticas y nos pertenecen (Art. 109 del Decreto N° 1759/72), y que actuamos siguiendo precisas instrucciones de nuestros representados.

En el lugar y fecha arriba indicados, en prueba de conformidad y ratificación se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, procediendo cada parte a retirar su correspondiente ejemplar, siendo el tercero para presentar ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

**"EL SINDICATO"**

  
FE. VANINA ARCE  
ABOGADA  
VI FO 851 r

**"LA EMPRESA"**



**DANLY S.A.**  
RAUL E. KLIGER  
APODERADO

**ANEXO I del ACTA ACUERDO DEL 30/04/2020**  
**DANLY S.A.**  
**NOMINA DE TRABAJADORES**

Apellido y Nombres	Documento	CUIL
CAMACHO ESPINOZA ERNESTO FIDEL	D.N.I. 94610946	20-94610946-1
LUCERO GOMEZ WALTER DANIEL	D.N.I. 31415340	20-31415340-6
LOPEZ YESICA ROMINA	D.N.I. 32988046	27-32988046-5
MARTINEZ VALERIA CLAUDIA	D.N.I. 23921219	27-23921219-6
MARTINEZ CRISTINA DANIELA ANDREA	D.N.I. 33326160	27-33326160-5
LUCARELLI CLAUDIO MARCELO	D.N.I. 36561377	20-36561377-0
LLORENS SILVINA SOLEDAD	D.N.I. 33554178	27-33554178-8
JUAREZ JUAN CARLOS	D.N.I. 33911538	23-33911538-9
VERON LILIANA MABEL	D.N.I. 20999008	27-20999008-9
MAMANI RAUL	D.N.I. 17822641	20-17822641-0
SELIGRAT CRISTINA MARTA	D.N.I. 16379404	27-16379404-2
REBECCHI MAURICIO	D.N.I. 39412741	20-39412741-9
PEREYRA PATRICIA EDITH	D.N.I. 26635313	27-26635313-3
BOTTARI MARIA NOEMI	D.N.I. 24323581	27-24323581-8
SUBIELA ERICA GISELA	D.N.I. 27373888	27-27373888-1
IZARRUALDE SABRINA ELIZABETH	D.N.I. 31175792	27-31175792-5
LAZARTE MARIO ALBERTO	D.N.I. 30031220	23-30031220-9
FERREYRA GONZALO DAMIAN	D.N.I. 29949908	20-29949908-2
BENITEZ SERGIO ADOLFO	D.N.I. 29460472	20-29460472-4
GONZALEZ VERONICA ALEJANDRA	D.N.I. 25060127	27-25060127-7
OTONDO SOTO MIGUEL ANGEL	D.N.I. 94243863	20-94243863-0
MARTINEZ FACUNDO NICOLAS	D.N.I. 38950714	20-38950714-9
LARRAMENDI GENOVEVA	D.N.I. 35994480	27-35994480-8
PERAZA HERRERA VICTOR MANUEL	D.N.I. 95804800	23-95804800-9
OVEJERO CARLOS MANUEL	D.N.I. 32022298	20-32022298-3
PAZ CARLOS ALBERTO	D.N.I. 37837678	20-37837678-6

ra.   
**Vanina Arce**  
 ABOGADA  
 T° XI FB Nº 851 C.A.M

  
**DANLY S.A.**  
**RAUL E. KLIGER**  
 APODERADO



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Resol 1248-20 Acu 1551-20

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.